



"CAP FAP.
JOSÉ ABELARDO
QUÍÑONES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICO "CAP.
FAP. JOSÉ ABELARDO QUIÑONES" Y LA EMPRESA "MAK PC ENTERPRISES
S.A.C." EN TUMBES.**

Conste por el presente convenio que suscribe de una parte el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "CAP. FAP. José Abelardo Quiñones" con Registro Único de Contribuyente N° 20227885824, con domicilio legal en Av. Tumbes Norte N° 1228 – Salamanca, Departamento, Provincia y Distrito de Tumbes, debidamente representado por su Director General, **Dr. Jaime Ángel Tandazo Purizaga**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00202965, encargado de la Dirección General con Resolución Regional Sectorial N° 01361-2022-DRET, expedido por la Dirección Regional de Educación de Tumbes, de fecha 30 de diciembre de 2022, que en adelante se denomina EL IESTP, y "MAK PC ENTERPRISES S.A.C.", con Registro Único de Contribuyente N° 20409456520, con domicilio legal en Av. Tacna N° 348, del Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes y Región Tumbes, debidamente representado por su gerente el Sr. López Olivera, Moisés Martín, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25789328, a quien en adelante se le denominara "LA EMPRESA".

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil Peruano.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Educación Superior, en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19.

87 EMPRESA MAK-PC -1-

A)

15

137



CAF.FAR
JOSÉ ABELARDO
QUINONES

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN:

EL IESTP, es persona jurídica de derecho público interno, que tiene como fin principal la formación profesional de los estudiantes, la investigación para la generación de nuevos conocimientos y la proyección de su accionar hacia la comunidad de su entorno, propiciando iniciativas que favorezcan su desarrollo.

Que la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, expresa en su Art. 8, que los IESTP gozan de autonomía, económica, administrativa y académica; así mismo en el Art. 33 literal d) el director del IESTP puede firmar convenios de cooperación con entidades públicas o privadas, en el marco de la legislación de la materia.

LA EMPRESA, es una persona jurídica de derecho privado, debidamente inscrita con partida Electrónica N° 11023398 del registro de personas jurídicas de Tumbes y tiene como finalidad desarrollar actividades profesionales de soporte de TI, consultoría a la arquitectura tecnológica e ingeniería, capacitación, investigación y actualización profesional.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL:

- Contribuir al fortalecimiento de las competencias técnicas de los estudiantes de los programas de estudios de Contabilidad, Gestión Administrativa, Asistencia Administrativa, Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información del IESTP, realicen sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo a fin de fortalecer los aprendizajes impartidos en la institución.



"CAP FAP
JOSÉ ABELARDO
QUINONES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- Establecer un mecanismo de mutua cooperación, en consideración a la interrelación que mantienen respecto a la prestación de servicios públicos de sus respectivas competencias, sumando local de sus componentes a través de enseñanza, prácticas pre profesionales, desarrollo de la investigación, difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LA EMPRESA se compromete a:

- 1) **LA EMPRESA** facilitará el ingreso de los estudiantes a los ambientes físicos que sean necesarios para el desarrollo de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de los estudiantes del Instituto, así como el uso de sus instalaciones y equipos afines a las competencias y módulos formativos del plan de estudios.
- 2) Permitir el acceso a los estudiantes del Instituto a fin de realizar sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo en función a su avance académico en los ambientes designados para que consoliden su formación académica y de entrenamiento.
- 3) Apoyar el desarrollo de las actividades académicas que realice el instituto con los recursos de infraestructura, equipos y servicios que cuenta **LA EMPRESA**, con el fin de desarrollo actividades de investigación. El desempeño del estudiante será evaluado a través de los criterios establecidos por el Instituto y estará a cargo de un representante del **LA EMPRESA**. Asimismo, se le facilitará el acceso a un docente del instituto responsable de acompañar y/o supervisar el proceso. Brindar las facilidades del caso para que el supervisor docente designado por **EL INSTITUTO** pueda cumplir con sus funciones del cargo que desempeño sobre los alumnos destacados en **LA EMPRESA**, la cual otorgará una constancia de Experiencias Formativas Situación Real de Trabajo con la firma y sello de **LA EMPRESA** a los estudiantes que han realizado sus competencias de experiencias

MAK-PC EMPRESAS S.A.C.
José López Olivera
Gerente General





"CAR FAP
JOSÉ ABELARDO
QUINONES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

formativas en situaciones reales de trabajo. La cual no es una constancia de trabajo.

- 4) **LA EMPRESA** se compromete atender a estudiantes por grupo según detalle:

PROGRAMAS DE ESTUDIOS	TOTAL, DE ESTUDIANTES	
	PRIMER PERIODO ACADÉMICO	SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO
Contabilidad	1	1
Gestión Administrativa	1	1
Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información	3	3
Asistencia Administrativa	1	1
TOTAL	6	6

EL INSTITUTO se compromete a:

- 1) Dar a conocer por escrito al **LA EMPRESA**, el nombre del docente responsable de la supervisión.
- 2) Enviar docentes de supervisión para el seguimiento del estudiante y evaluación.
- 3) El docente supervisor que cumplirá sus funciones académicas con los alumnos destacados no interferirá en modo alguno con el normal desenvolvimiento de las funciones de **LA EMPRESA**.
- 4) Entregar **LA EMPRESA** con la debida anticipación, la hoja de evaluación y ficha de asistencia de los estudiantes referida en el quinto punto de las obligaciones de **LA EMPRESA**.
- 5) **LA EMPRESA** tendrá un 50% de descuentos en los pagos que sea necesario según corresponda el alquiler de ambientes del instituto durante la vigencia del presente convenio.



"CAP FAP:
JOSÉ ABELARDO
QUIÑONES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- 6) Proponer, proyectos de investigación aplicada, innovaciones o emprendimientos, así como eventos de transferencia tecnológica y transferencia de conocimiento.
- 7) Estudiar la posibilidad de realizar conjuntamente actividades de responsabilidad social, ambiental, etc.
- 8) Otras que no se hayan contemplado en el presente convenio y que sea necesario realizarlas en el marco del objetivo institucional.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RETRIBUCIÓN:

LA EMPRESA tendrá un 50% en los programas de capacitación hasta un 25 % de aforo del curso para sus trabajadores por el periodo de cuatro (4) años a la firma del convenio. Asimismo, se aplicará este descuento en el alquiler y/o uso de la infraestructura, maquinaria, equipo y capacitaciones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA:

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, que podrá ser renovado por un periodo similar por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN:

Las modificaciones del presente deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una ADENDA.

CLÁUSULA OCTAVA: DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan expresamente que, en caso de surgir controversia sobre la interpretación o ejecución del presente convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada en conjunto brindando sus mayores esfuerzos para alcanzar soluciones



"CAP. FAP.
JOSÉ ABELARDO
QUINONES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

armónicas sobre la base de la buena fe y la reciprocidad que inspiran el presente convenio.

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con el contenido y obligaciones indicadas en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales, igualmente válidos, en señal de conformidad a los **veintinueve días del mes de mayo del dos mil veintitrés.**

MAK-PC EMPRESAS S.A.C.

Moisés López Olivera
Gerente General

Sr. López Olivera, Moisés Martín
GERENTE DE LA EMPRESA
MAK PC EMPRESAS S.A.C



Dr. JAIME ÁNGEL TANDAZO PURIZAGA
DIRECTOR GENERAL DEL IESTP. "CAP. FAP.
JOSÉ ABELARDO QUIÑONES"